

MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCAZAR DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS PRESENTE.

En relación a la Orden de Auditoría **AOPG 102/16**, de fecha 21 de septiembre de 2016, la cual tuvo como objeto revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra denominada: "Rehabilitación de la unidad médica Dr. Ernesto Arias, colonia Las Conchas en el Municipio de Guadalajara, Jalisco", identificada con el número de contrato **DOP-REH-MUN-SAL-CI-102-16**, se remite el Informe Final correspondiente.

Como resultado de la revisión realizada por el auditor comisionado al total de la documentación que integra los antecedentes de la obra y las estimaciones, incluyendo el finiquito, en acatamiento a lo dispuesto por el contrato referido, sus anexos 1 y 2, que son el Catálogo de Conceptos y Programa de Ejecución de Obra, así como la normatividad aplicable; se determinaron, en un primer término, 16 observaciones documentales y 04 observaciones físicas, mismas que le fueron informadas mediante los oficios **D.A./035/2017** de fecha 10 de enero de 2017, **D.A./1313/2017** de fecha 16 de octubre de 2017, **D.A./363/2018** de fecha 16 de abril de 2018 y **D.A./1011/2019** de fecha 23 de julio de 2019.

Estas observaciones fueron atendidas mediante los oficios ACSOP/JCTE/0071/2018 de fecha 14 de marzo de 2018 y ACSOP/AUD/M/131/2019 de fecha 11 de julio de 2019, acompañando la documentación soporte, misma que una vez analizada y valorada por el auditor responsable se concluye que fueron solventadas 12 observaciones documentales y 04 observaciones físicas, por lo que quedan pendientes de solventar únicamente 04 observaciones documentales, mismas que se detallan en la cédula que se anexa a este oficio y forma parte de éste como si a la letra se insertase.

De ahí que se le solicita, a efecto solventar las observaciones faltantes, atienda las recomendaciones señaladas en la cédula arriba indicada, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Informe Final de Auditoría.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; 9 fracción II, 10 fracción II, 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 76, 78 fracciones I, IV y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 110 y 112 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

2019, año de la igualdad de género en Jalisco. Guadalajara, Jalisco a 25 de septiembre de 2019

MTRO. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ VALADEZ DIRECTOR DE AUDITORÍA Gobierno de Guadalajara Contraloría Ciudadana

Mtro. Enrique Aldana López. Contralor Ciudadano. Para su conocimiento.

Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez. Jefe de Auditoría a Obra Pública. Para su conocimiento y efectos conducentes.

Archivo.
Archivo.
aboró. Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez. Jefe de Auditoría a Obra Pública.

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría Cédula de Observaciones al contrato DOP-REH-MUN-SAL-CI-102-16

Dependencia auditada:	Orden de Auditoria:	Contrato	Objeto de la auditoría:
Dirección de Obras Públicas.	AOPG/102/16	DOP-REH-	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra
Coordinación General de	21 de septiembre	MUN-PRO-	"Rehabilitación de la Unida Medica Ernesto Arias, colonia Las
Gestión Integral de la Ciudad.	de 2016	AD-102-16.	Conchas, Municipio de Guadalajara".

Período auditado: Del 21 de

Descripción de observaciones: septiembre al 22 de diciembre de

Presunto daño patrimonial y/o perjuicio: Sin cuantificar.

Atendiendo a la orden de visita arriba indicada, se procedió a realizar la auditoría a la obra supra indicada, bajo los principios de responsabilidad, integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia técnica y profesional.

Como resultado de la revisión realizada por el auditor comisionado al total de la documentación que integra los antecedentes de la obra y estimaciones, incluyendo el finiquito así como la visita de campo a la obra auditada, el 24 de julio de 2019, se informa que en las estimaciones 1, 3, 4, 5, 6 no existen observaciones físicas ni documentales, no así en las Estimaciones 2 y 7 finiquito como a continuación se detalla:

Estimación 2, cuyo período de ejecución fue del día 02 de octubre de 2016 al 17 de octubre de 2016, tiene **03 observaciones** documentales de los siguientes conceptos:

- Concepto 168: suministro y colocación de ductos fabricados con lámina galvanizada cal. 24.
- Concepto 169: suministro y colocación de aislante térmico con fibra de vidrio.
- Concepto 170: suministro y colocación de aislante térmico.

Ya que falta adjuntar el soporte del generador, esto es, justificar como se determinaron los volúmenes, adjuntando los croquis correspondientes.

Estimación 7 finiquito, cuyo período de ejecución fue del día 12 de octubre de 2016 al 21 de diciembre de 2016, tiene una observación documental, puesto que le fue enviada a esta Contraloría Ciudadana y posteriormente se eliminó de la carpeta compartida de la Dirección a su digno cargo y después de ello no se nos ha enviado para su revisión, formalmente.

De ahí que se infringe lo dispuesto en el numeral 101 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, que dice:

Artículo 101. Las estimaciones de trabajo ejecutado correspondientes a contratos, se formularan bajo exclusiva responsabilidad de la contratante, ya sea dependencia o entidad municipal, debiendo remitir copia de las mismas a la Comisión por medio de su Presidente, a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal, respectivamente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su envió para su pago. La falta de pago oportuno de los anticipos, estimaciones y ajustes de costos; dará derecho a los contratistas al cobro de intereses moratorios, que se computaran sobre la cuantía de la opción incumplida y a partir del mismo día en que la contratante ordene su pago y hasta que se pongan los fondos a disposición del contratista, sin necesidad de que el mismo presente la solicitud correspondiente la tasa de recargo que se establezca en la Ley de Ingresos vigente.

Recomendaciones

Correctiva:

El Director de Obras Publicas deberá girar instrucciones por escrito, a los servidores públicos facultados, para que se remitana este Órgano Interno del Control la documentación que se detalla en las observaciones documentales arriba indicadas, dentro del plazo que se solicita en el Informe Final de Auditoria

Preventiva:

El Director de Obras Públicas deberá girar instrucciones por escrito, a los servidores públicos facultados, para que se remita a este Órgano Interno del Control la documentación correspondiente a cada estimación, de manera oportuna.

Solventación En espera de respuesta. Conclusión Estatus de las observaciones: En espera de respuesta. Elaboró Revisó MTRA. MA. GUADA LUPE TRINIDAD CASTELLANOS GUTIÉRREZ AUDITOR JEFA DEL ÁREA DE AUDITORÍA DIRECTOR DE AUDITORÍA